



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de punto de acuerdo mediante el cual la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, formula atento y respetuoso exhorto al ciudadano Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, a fin de que realice y establezca las acciones y/o adecuaciones necesarias para implementar opciones de oferta académica de nivel profesional, y eventualmente de postgrado en nuestra alma máter, impartidas mediante la Lengua de Señas Mexicana**, promovida por los Diputados integrante del Grupo Parlamentario de Partido Acción Nacional, añadiéndose a la mismas, los integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

**D I C T A M E N**

**I. Antecedentes**

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**II. Competencia**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la Republica, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que las mismas tienen sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, por tratarse de una iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso c), del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

**III. Objeto de la acción legislativa**

La iniciativa en estudio tiene por objeto exhortar al ciudadano Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, a fin de que realice y establezca las acciones y/o adecuaciones necesarias para implementar opciones de oferta académica de nivel profesional, y eventualmente de postgrado en nuestra alma máter, impartidas mediante la Lengua de Señas Mexicana.

**IV. Análisis del contenido de la iniciativa**

Primeramente, señalan que en el artículo 1o., párrafos 3 y 5, de la Carta Magna, establece que *“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley."*

*"Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género o la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas".*

Así mismo, que el artículo 2 de la Constitución Federal, establece que la Nación tiene una composición pluricultural.

Además, que los párrafos 1 y 2 del artículo 3o., disponen que *"Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del estado concientizar sobre su importancia."*

*"Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica."*

Con relación a lo anterior, estiman necesario señalar que el 10 de junio de 2005 la Lengua de Señas Mexicana adquirió el carácter de lengua nacional oficial; y por tal motivo, cada 10 de junio se conmemora el día nacional de la Lengua de Señas Mexicana.

De igual forma, reconocen que es inexistente una planeación y una política lingüística en función de las necesidades de las personas sordas, situación que genera e implica exclusión social y rezago educativo en su perjuicio.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Expresan que es evidente la falta de políticas públicas en favor de la inclusión de las personas con discapacidad auditiva y que por ello, se torna muy difícil obtener cifras precisas de la cantidad de personas que existen en el Estado con esta discapacidad, lo cual consideran que deja claro que para las personas que se encuentran en dicha condición son inexistentes las oportunidades de acceder a un contexto educativo de nivel profesional dentro de las instituciones públicas del Estado.

Señalan que en la actualidad, no existe en la Universidad Autónoma de Tamaulipas una oferta educativa de nivel profesional impartida mediante la Lengua de Señas Mexicana, siendo que desde el 2005 legalmente adquirió el carácter de Lengua Nacional oficial.

Sin embargo, aclaran que dicha Universidad, ha realizado esfuerzos en materia de difusión y capacitación de Lengua de Señas Mexicana; sin embargo, opinan que ello de ninguna manera satisface la necesidad y la obligación de dicha institución de ofertar opciones académicas para que las personas con discapacidad auditiva puedan acceder plenamente a la educación profesional.

Por ello, concluyen exponiendo que la Universidad Autónoma de Tamaulipas, tiene la obligación de establecer el acceso efectivo a las diversas ofertas educativas de nivel profesional y de postgrado mediante la impartición de clases en Lengua de Señas Mexicana, a fin de prevenir, combatir y erradicar la discriminación por motivos de la discapacidad de las personas que se encuentran en tal situación.

**V. Consideraciones de la Diputación Permanente**

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

Primeramente, partiremos de la definición de Lengua de Señas Mexicana (LSM), la cual es utilizada por las personas sordas en México y como toda lengua, posee su propia



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

sintaxis, gramática y léxico, compuesta por signos visuales con estructura lingüística propia, con la cual se identifican y expresan las personas sordas en México.

Por ende, para quienes han nacido sordos o han quedado sordos desde la infancia o la juventud, ésta es la lengua en que articulan sus pensamientos y sus emociones y la que les permite satisfacer sus necesidades comunicativas así como desarrollar sus capacidades cognitivas al máximo.

Desde el 2003, la LSM se declaró oficialmente como una lengua nacional junto con las lenguas indígenas y el español, lo cual ha facilitado el uso de esta lengua para la educación del sordo, pues previo a esto, la corriente educativa estaba enfocada en el oralismo, es decir, en enseñarles a leer los labios y utilizar la voz.

Consideramos que el lenguaje de señas en la educación, es de gran importancia tanto para el docente y los alumnos, ya que el docente tiene que implementar métodos de aprendizaje en dos lenguas sintáctica y gramaticalmente con contenidos que concedan mayor competencia comunicativa.

Por ello, vemos con agrado el presente punto de acuerdo en aras de que el Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, realice las acciones pertinentes para que se impartan clases en Lengua de Señas Mexicana, a fin de prevenir, combatir y erradicar la discriminación por motivos de la discapacidad de las personas que se encuentran en tal situación.

Lo anterior con el ánimo de respetar en todo momento la progresividad de los derechos humanos de este grupo vulnerable e impulsar el implemento de mejores prácticas educativas y fomentar el conocimiento, análisis, difusión hacia un nuevo modelo educativo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En virtud de lo anteriormente expuesto, y toda vez que, ha quedado plasmada nuestra postura respecto al tema que nos ocupa, sometemos a su consideración el siguiente proyecto de:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, formula atento y respetuoso exhorto al Ciudadano Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, a fin de que realice y establezca acciones y/o adecuaciones necesarias para implementar opciones de oferta académica de nivel profesional y de postgrado impartidas mediante la Lengua de Señas Mexicana.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

**DIPUTACIÓN PERMANENTE**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA		_____	_____
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZUÑIGA SECRETARIA		_____	_____
DIP. ELIPHALET GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO VOCAL		_____	_____
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL		_____	_____
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, FORMULA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL CIUDADANO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS, A FIN DE QUE REALICE Y ESTABLEZCA LAS ACCIONES Y/O ADECUACIONES NECESARIAS PARA IMPLEMENTAR OPCIONES DE OFERTA ACADÉMICA DE NIVEL PROFESIONAL, Y EVENTUALMENTE DE POSTGRADO EN NUESTRA ALMA MÁTER, IMPARTIDAS MEDIANTE LA LENGUA DE SEÑAS MEXICANA